



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Empleo Social. (2017060042)

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2016, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Empleo Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL

En Mérida, a 16 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 15 de septiembre de 2016.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con pleno poderes para la firma de este Convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80 de 3 de abril).

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud.

MANIFIESTAN

Que mantienen un especial interés en la implementación de cuantas medidas sirvan para dar solución al problema del desempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conscientes de las graves consecuencias que esta situación genera en las personas que lo sufren y, por extensión, en toda la sociedad extremeña.

Que con la finalidad de disminuir los efectos de este problema, ambas partes firmaron, un convenio de colaboración con fecha 16 de octubre de 2015 para la dotación de un fondo destinado a financiar el Plan Empleo Social, con la finalidad de incentivar la contratación de personas desempleadas por los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en su caso, por parte de pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social.

Que ambas partes consideran necesario dar continuidad a esta apuesta por el empleo local, como medida de fomento del empleo y generación de rentas en nuestra Comunidad Autónoma, financiando la contratación por parte de las entidades locales de Extremadura, así como en su caso, por parte de pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y



empresa de economía social, de personas desempleadas de larga duración, por lo que estiman necesaria la firma de un nuevo convenio de colaboración.

Que el presente convenio se formaliza en el marco de las medidas anunciadas por el Presidente de la Junta de Extremadura en la Asamblea de Extremadura, materializadas con la aprobación del Decreto por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye en su artículo 36, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". A su vez, el artículo 10.1 d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara de interés general de Extremadura las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de promoción de empleo.

Tras lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar el compromiso de aportación económica para la financiación conjunta del Plan de Empleo Social entre la Consejería de Educación y Empleo a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz, a través de la convocatoria que se realizará conforme al decreto que regula dicho Plan.

Segunda. Finalidad.

Mediante el presente acuerdo la Diputación Provincial se compromete a apoyar la financiación a los municipios de la provincia de Badajoz de hasta 20.000 habitantes así como en su caso, a pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social, de la contratación de personas desempleadas de larga duración, que cumplan con los requisitos que establezca la norma que regule la concesión de subvenciones.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2017.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:



- a) Aportar a la financiación del Plan de Empleo Social la cantidad de seis millones de euros (6.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial.
- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el primer trimestre de 2017.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) para los ejercicios 2016-2017:

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Plan de Empleo Social la cantidad de seis millones de euros (6.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.
- b) Destinar la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz a la financiación del Plan de Empleo Social en el ámbito de la provincia de Badajoz.
- c) Dicha aportación servirá para financiar las contrataciones por parte de municipios y entidades locales de hasta 20.000 habitantes de personas desempleadas de larga duración y sean seleccionados en función de criterios de necesidad social, de acuerdo con la norma que regule la concesión de subvenciones.
- d) Así mismo la aportación de la Diputación Provincial podrá ser destinada a financiar la contratación por pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social, de personas desempleadas de larga duración, y sean seleccionados en función de criterios de necesidad social, de acuerdo con la norma que regule la concesión de subvenciones.
- e) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas al Plan de Empleo Social que se financien con cargo al presente convenio que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial en dicha financiación.
- f) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial se ha destinado a la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, mediante certificación administrativa del órgano competente.

Quinta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento previsto en la cláusula séptima apartado segundo.



Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Sexta. Modificaciones presupuestarias.

La Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del presente convenio, asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias, en orden a la ejecución del mismo, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación”.

Séptima. Seguimiento y control del convenio.

1. La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz deberá necesariamente destinarse a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.
2. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Plan de Empleo Social.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas e intervinientes.
- f) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Octava. Vigencia.

1. Las partes acuerdan poner fin a la vigencia del convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2015 una vez finalicen las contrataciones realizadas al amparo del mismo.



2. El presente convenio tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogándose si expresamente lo acuerdan las partes, mediante adenda en la que se incluirán las condiciones por las que continua la colaboración.

Novena. Denuncia.

El presente convenio quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmante o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

Décima. Publicidad.

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este convenio de colaboración, de acuerdo con las normas de aplicación en esta materia.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecido en el artículo 4.1 c) de dicha norma, por lo que se regulará por sus normas específicas, siéndole de aplicación, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa".

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO,

Fdo.: M.^a Esther Gutiérrez Morán

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

